Comandante Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 RUC N°: 80000757-3
e-mail: rgonzale@fil.una.py

CONTRATO N° 03/2020

ADJUDICADA A LA EMPRESA: LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Entre la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción, domiciliada en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Decano Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini, con Cédula de Identidad N° 325.746, denominada en adelante EL TOMADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en **Juan E'Oleary Nº 409 esq. Estrella – Edificio Parapiti, 1er. Piso**, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Lic. Mirtha Gómez Obregón, con CI. Nº 2.343.256 y por el Señor Abg. Luis Alberto Germán Casella Brasa, con CI. Nº 374.672, en calidad de Representantes Legales de conformidad con la oferta presentada; denominada en adelante **EL ASEGURADOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

V°B° AS. JURIDICA

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen EL TOMADOR Y EL ASEGURADOR las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Pólizas de Seguros para Vehículos de la Institución, conforme al llamado – Procedimiento de Contratación Directa Nº 11 del PAC ID. Nº 377.952, para el Ejercicio Fiscal 2.020.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Comandante Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 **RUC N°: 80000757-3**
e-mail: rgonzale@fil.una.py

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

V° B° A.S. JURIDICA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 377.952, OG. 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – Recursos Propios – FF30, Tipo 1, del Presupuesto General de la Nación, aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 11, convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 709/2020, ID. Nº 377.952 "Adquisición de Pólizas de Seguros para Vehículos"**

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítems	Código Catalogo	Descripción de los Vehículos a Asegurar	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	84131503-001	Seguro de Camioneta Minibús Marca Hyundai Modelo H1 Año 2010 Color	Unidad	Evento	1	3.400.000	3.400.000

INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Comandante Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 RUC N°: 80000757-3
e-mail: rgonzale@fil.una.py

		Azul, contra todo riesgo.					
2	84131503-001	Seguro de Camioneta Doble Cabina Marca Chevrolet Modelo S10 Año 2.011 Color Blanco contra todo riesgo.	Unidad	Evento	1	2.600.000	2.600.000
3	84131503-001	Seguro de Automóvil Marca Chevrolet Corsa Modelo Classic Año 2.011 Color Gris, contra todo riesgo.	Unidad	Evento	1	2.000.000	2.000.000
					TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO		8.000.000

A.S. JURIDICA V°B°

Total: Ocho millones.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 8.000.000 (Sin Guaraníes: Ocho millones).

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 30 (treinta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: *Departamento de Patrimonio.*

INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. Asunción - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Comandante Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 **RUC N°: 80000757-3**
e-mail: rgonzale@fil.una.py

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

V° B° ASESORÍA JURÍDICA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación . Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE FILOSOFIA

Comandante Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 149 **RUC N°: 80000757-3**
e-mail: rgonzale@fil.una.py

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día doce del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

AS. JURIDICA

Lic. Mirtha Gómez Obregón
CI. Nº 2.343.256
EL ASEGURADOR

Abg. Luis Alberto Germán Casella Brasa
CI. Nº 374.672
EL ASEGURADOR

Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini
DECANO
EL TOMADOR